

Artículo 1.- Se asigna el nombre de "Los Pinos" al Parque Turístico construido por el Gobierno Nacional en el lugar conocido como La Mansión, en el Municipio de San José de las Matas, Provincia de Santiago.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y a la Secretaría de Estado de Turismo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 310-89 que crea e integra el Consejo de Asesores de la Zona Franca Industrial de San Francisco de Macorís.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 310-89

CONSIDERANDO: Que es necesaria la integración de un equipo de asesores que impulse los trabajos de instalación y desarrollo de la Zona Franca Industrial de San Francisco de Macorís;

VISTO el Decreto No.294-89 del 15 de agosto de 1989;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea el Consejo de Asesores de la Zona Franca Industrial de San Francisco de Macorís, establecida mediante el Decreto No.294-89, del 15 de agosto de 1989, que tendrá a su cargo impulsar las labores de instalación y desarrollo de dicha Zona.

Artículo 2.- El Consejo estará integrado por el Director General de la Corporación de Fomento Industrial, quien lo presidirá; Mons. Jesús María de Jesús Moya, Vicepresidente; Dr. Héctor Rizeck, Secretario; Dr. Rafael A. Ortega, Tesorero; señores Dr. Reynaldo Almánzar, Dr. Luis Esmurdoc, Edgar Acra, Vocales y el Gobernador de la Provincia Duarte, Miembro.

Artículo 3.- El Consejo Asesor deberá elaborar el Reglamento que regirá todo lo relativo a sus funciones y atribuciones, y que será aprobado por la Dirección General de Fomento Industrial.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 311-89 que autoriza a la firma HIROSHIMA TOYO CARP. CO. LTD, compañía Japonesa, a fijar domicilio en la República Dominicana.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 311-89

VISTA la instancia de fecha 14 de agosto de 1989, que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, ha elevado la firma "HIROSHIMA TOYO CARP. CO. LTD", compañía constituida y existente de acuerdo con las leyes del Japón, con sus oficinas principales en el 132 Banchi, Teoppochó, Hiroshima-shi, Japón.

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA las disposiciones del artículo 13 del Código Civil.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Se autoriza a la firma HIROSHIMA TOYO CARP. CO. LTD, compañía constituida y existente de acuerdo con las leyes del Japón, con sus oficinas principales en el 132 Banchi, Teoppochó, Hiroshima-shi, fijar su domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.